

NOMBRE DE LA ALUMNA; DIANA BERENICE LOPEZ MORALES



DOCENTE; MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

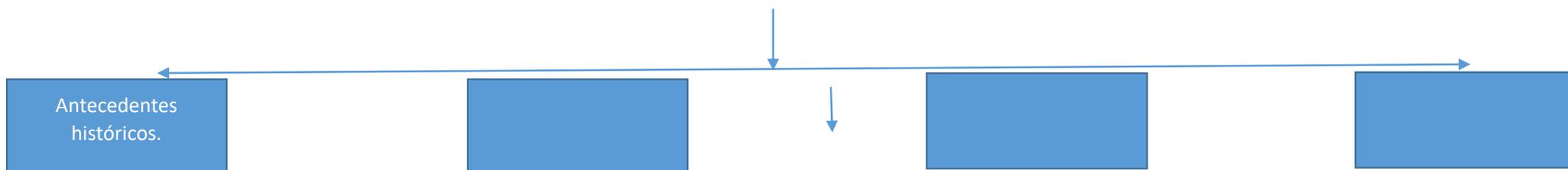
MATERIA; DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE DEL TRABAJO; MAPA CONCEPTUAL

GRADO; 7

GRUPO; A

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



ASPECTOS HISTORICOS FUNDAMENTALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NATURALEZA Y MARCO JURIDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. FUENTES Y PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Antecedentes históricos.

Fue originalmente dentro del ámbito del Derecho Civil, que tutelaba las relaciones obrero-patronales como problemas de derecho privado

Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar social y colectivo, y otorgamiento de una pensión

El Derecho de la Seguridad Social está ubicado en la rama de los derechos sociales porque está destinado a atender y regular la protección de la economía y el aseguramiento de una vida decorosa para el hombre

En la edad media

artículo 123 de nuestra Carta Magna

promulgada en el año de 1917 es la base jurídica para la creación del seguro social

1927 se creó la Asociación Internacional de Seguridad Social en Bruselas, Bélgica, que fue reorganizada en 1942 en Santiago de Chile.

seguridad social, estructura las medidas de previsión y las normas que los seres humanos asumen el compromiso de determinada conducta de garantizar a otros su seguridad futura.

La seguridad social es un sistema irreconciliable con la permanencia de las formas actuales de organización de las sociedades modernas

El éxito de los seguros sociales en el mundo, ha rebasado finalmente las fronteras de los países, generándose con el avance jurídico, económico y político

Naturaleza Jurídica del Derecho a la Seguridad Social.

El Derecho Social es El conjunto de leyes y disposiciones que establecen principios y procedimientos en favor de las personas, grupos y sectores sociales económicamente débiles para lograr su nivelación con las otras clases de la sociedad, dentro de un orden socialmente justo

DERECHO PÚBLICO.- Mismo que abarca el Derecho Constitucional, Administrativo, Procesal, Penal, Internacional Público, etc.; el cual tendrá como fin regular las relaciones entre el Estado y particulares

DERECHO PRIVADO.- Este por su parte se conforma por el Derecho Civil, Mercantil, Internacional Privado, etc., éste regula las relaciones entre particulares.

FUENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Constitución federal mexicana, Ley del seguro social.

- Principios de la seguridad social.

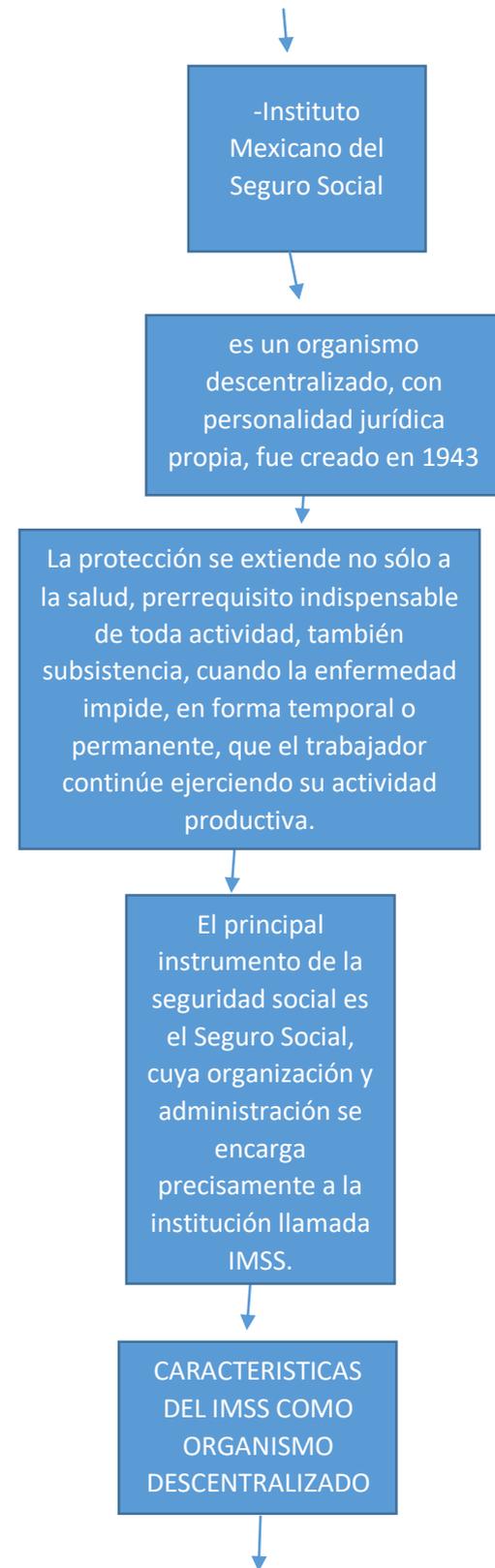
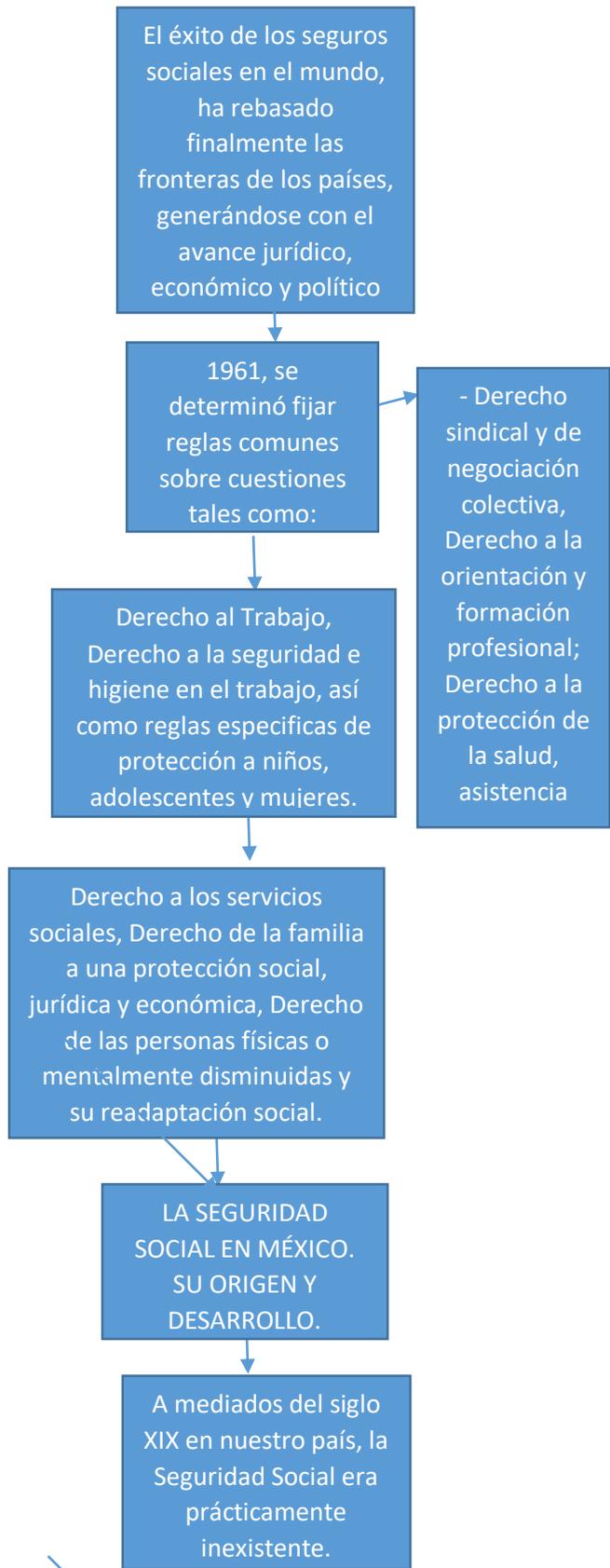
UNIVERSALIDAD, que consiste en la tendencia a cubrir o amparar, a todos los hombres, sin hacer distinción

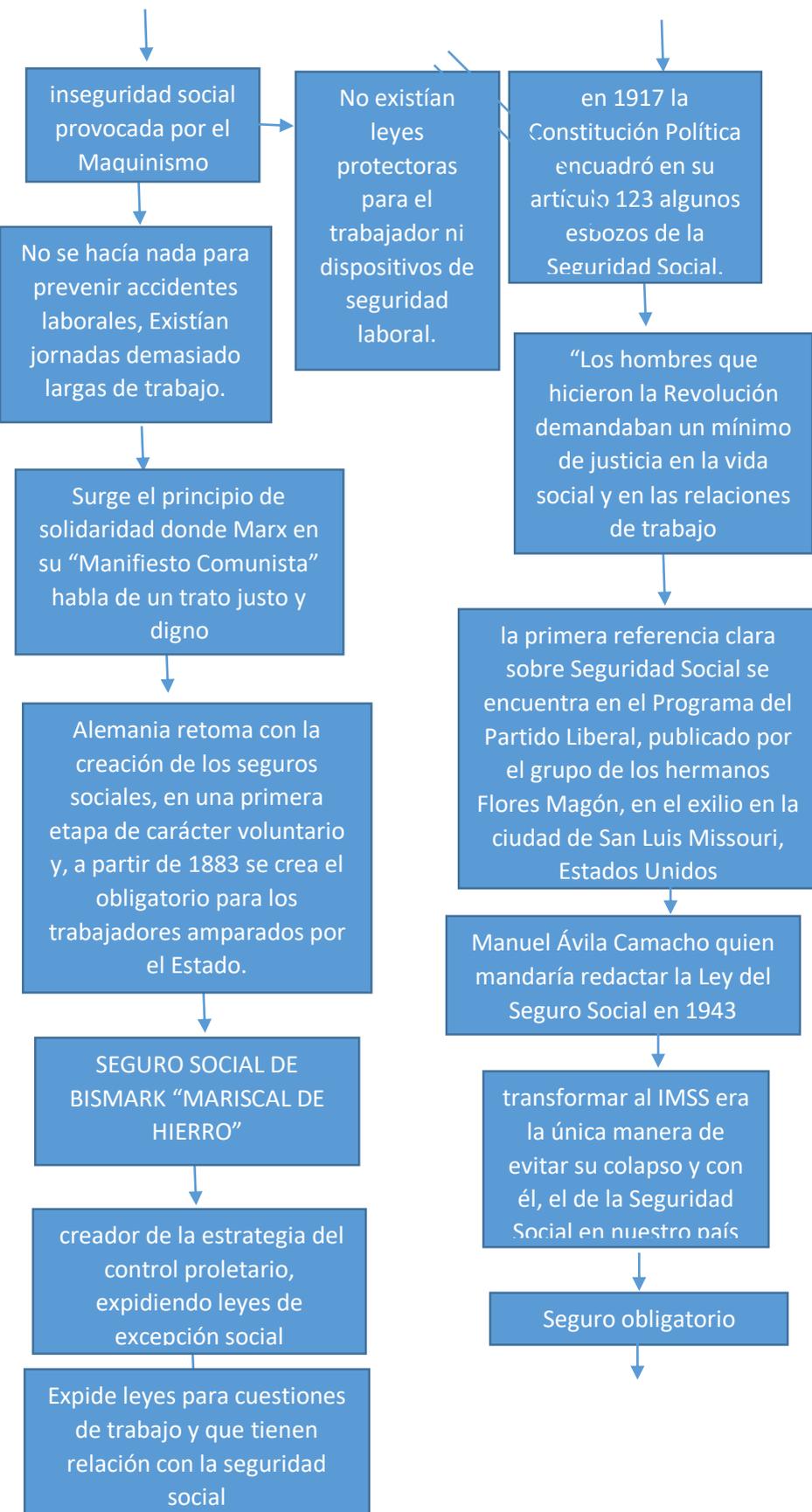
INTEGRIDAD, ya que se orienta hacia el amparo de todas las contingencias sociales

- SOLIDARIDAD, porque distribuye las cargas económicas entre el mayor número de personas.

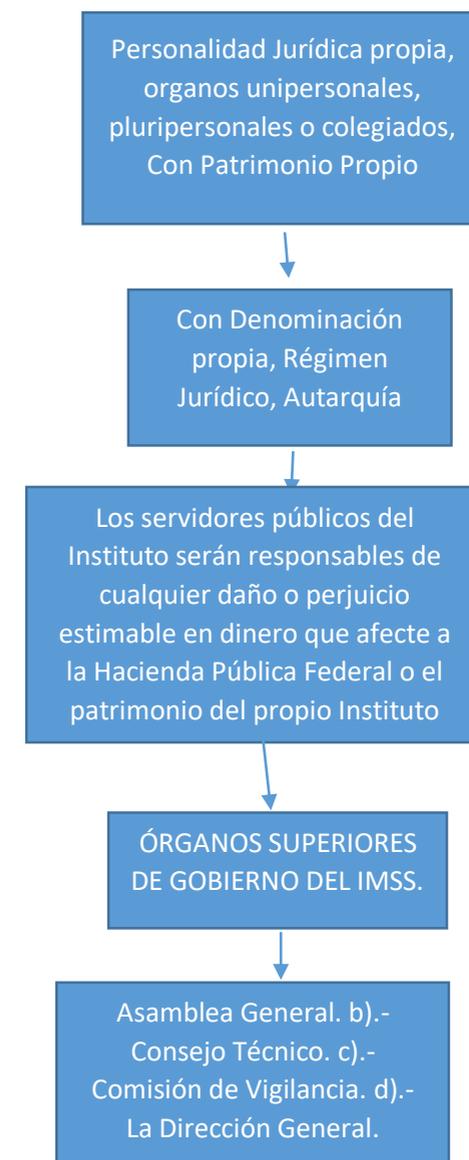
UNIDAD, ya que exige una armonía legislativa, administrativa y financiera del sistema

SUBSIDIARIARIDAD, porque en primer término cada cual debe resolver sus problemas y sólo, en su defecto, habrá de recurrir a los beneficios del Seguro Social.





Los Acuerdos Internacionales, realizados con arreglo a nuestra Carta Magna a través de un Tratado o Convenio de tal índole, han contribuido significativamente al enriquecimiento de la Seguridad Social en México



↓

SEGURO SOCIAL DE
"BEVERIDGE" INGLATERRA.

en 1907, introduce la Ley de Reparación de Accidentes de Trabajo y el Sistema de Asistencia para Ancianos

1948 promulgo la Ley del Seguro Nacional, establece la protección de accidentes y enfermedades de trabajo, la sanidad, atención a la niñez y asistencia a los desvalidos entre otros, así como el seguro social.

1756, se fundó el hospital de los hermanos de la Orden de San Francisco, en 1763, ordenanzas de protección a las viudas.

En 1779, se habilito el Colegio de San Andrés como hospital para atender a la población necesitada.

1904, José Vicente Villada promulgó una ley referente a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en la que obligaba al patrón a responsabilizarse de los riesgos laborales de sus empleados y cubrirles indemnizaciones de pago de salarios y atención médica.

El seguro social se impone a la voluntad de los particulares.

- Patrones, personas físicas y morales
- Cooperativas
- Asociaciones
- Uniones

Los patrones y quienes se encuentren en situación similar deben registrarse, incorporar a sus trabajadores, pagar cuotas y retener las que correspondan a los asegurados.

Seguro voluntario.

puede entenderse como de excepción, y su efecto limita o disminuye los beneficios que se otorgan a los asegurados.

Seguro facultativo.

Proporciona al asegurado en el régimen obligatorio la posibilidad de incorporar en el sistema del seguro social a familiares o personas que no tienen el carácter de beneficiarios, mediante determinados convenios.

